

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 027-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 22 de Enero del 2021

VISTO:

Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR.MOQ, Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ., Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ., Resolución Gerencial Regional N° 226-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 227-2020-GR.MOQ/GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 020-2021-GR.MOQ/GGR-GRI, Carta N° 002-2021-WAPB-RA-PMIPR/GR/MOQ, Informe N° 071-2021-GRM-GRI/CG-PMIPR, Informe N° 070-2021-GRM-GRI/CG-PMIPR, Informe N° 0119-2021-GRM/ORA-ORH, Carta N° 025-2021-NFZT-GRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, el inc. c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GR.M;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ. de fecha 06 de mayo del 2010, resolvió Aprobar la Directiva N° 006-2010-BOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR "Procedimiento para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua", en el que se establece los procedimientos para el proceso de programación, aprobación ejecución y elaboración del Informe Final Técnico Financiero de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional ejecutadas por el Gobierno Regional de Moquegua, así como el Numeral 5.13. Del Responsable de Actividad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ. de fecha 21 de febrero del 2017, en su Artículo Segundo, literal c), resuelve, Delegar, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de Áreas No Estructuradas, Responsable de la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2020-GR/MOQ, de fecha 05 de JUNIO del 2020, se resuelve en el Artículo Segundo Designar a partir del 08 de junio del 2020 al Ing. Abraham Mario Ponce Sosa, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, (...), y modificatorias según Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020-GR/MOQ.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 226-2020-GR.MOQ/GGR-GRI. de fecha 14 de diciembre del 2020, resuelve aprobar la Ficha Técnica "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua", con un presupuesto total de S/. 93,254.21 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Presupuestaria Directa, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 227-2020-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 17 de diciembre del 2020, resuelve aprobar la Ficha Técnica "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Francisco Bolognesi del C.P. Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", con un presupuesto total de S/. 86,740.52 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria directa, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020-2021-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 18 de enero del 2021, designa, a partir del 18 de enero del 2021, al Ing. Wilberth Angel Perea Benique, con CIP N° 18177, en el cargo de Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua" y "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Francisco Bolognesi del C.P. Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", sin embargo, según Carta N° 002-2021-WAPB-RA-PMIPR/GR/MOQ, suscrita por el Ing. Wilberth Angel Perea Benique, renuncia voluntariamente en el cargo de



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 027-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 22 de Enero del 2021



Responsable Técnico en mención. Por lo que, según Informe N° 071-2021-GRM-GRI/CG-PMIPR, de fecha 21 de enero del 2021, emitido por el Ing. Fidel Santiago Mamani Nina, Responsable del PMIPR, solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 020-2021-GR.MOQ/GGR.GRI. En consecuencia, mediante Informe N° 070-2021-GRM-GRI/CG-PMIPR, de fecha 21 de enero del 2021, emitido por el Ing. Fidel Santiago Mamani Nina, Responsable del PMIPR, solicita nueva designación de Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua" y "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Francisco Bolognesi del C.P. Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", por las consideraciones expuestas.

Que, mediante Informe N° 0119-2021-GRM/ORA-ORH, de fecha 22 de enero del 2021, emitido por el Licenciado Alfonso Jimmy Luis Cuayla, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la evaluación curricular del Ing. Edson Piero Ticona Huanca señala que, cumple con el perfil profesional requerido, para que asuma las funciones como Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua" y "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Francisco Bolognesi del C.P. Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua", aprobadas con Resolución Gerencial Regional N° 226-2020-GR.MOQ/GGR-GRI y Resolución Gerencial Regional N° 227-2020-GR.MOQ/GGR-GRI.

Que, mediante Carta N° 025-2021-NFZT-GRI de fecha 22 de enero del 2021 remitida por la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, da cuenta que procedió a revisar los actuados derivados del expediente con la propuesta de responsable técnico, determinando que se encuentran enmarcados dentro del marco legal vigente; por lo que concluye viable la designación del Ing. Edson Piero Ticona Huanca, en el cargo de Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua" y "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Francisco Bolognesi del C.P. Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua",

Que de conformidad según Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional N° 020-2021-GR.MOQ/GGR.GRI, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Edson Piero Ticona Huanca, como Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua" y "Mantenimiento del Mobiliario Escolar en la Institución Educativa Francisco Bolognesi del C.P. Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el profesional designado en el cargo de Responsable Técnico para la ejecución de la Ficha Técnica, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Es responsable técnico y financiero de la ejecución de la Ficha de Mantenimiento
- b) Realizar requerimientos acuerdo con las directivas vigentes de la institución.
- c) Elaborar y presentar informes mensuales correspondientes a la ficha técnica.
- d) Controlar y verificar los gastos de costo directo y dirección técnica de acuerdo a lo programado en la Ficha Técnica.
- e) Verificar el cumplimiento de las actividades programadas dentro de la ficha técnica de mantenimiento.
- f) Presentar informes relacionados al cumplimiento de las metas, presupuesto y otros.
- g) Participar en las reuniones de coordinación del PMIRP.
- h) Informar al inspector de la ficha en forma oportuna sobre las actividades ejecutadas.
- i) Transcripción de las actividades en el cuaderno de actividades.
- j) Realizar conformidades de servicio y/u orden de compra según sea el caso.
- k) Informar a su inmediato superior, mediante documento los accidentes e incidentes durante la ejecución de trabajos de la actividad.
- l) Participar en las capacitaciones en la prevención de seguridad y salud en el trabajo, así como la manipulación de los instrumentos que en ella están inmersos.
- m) Revisión y opinión de los Informes de monitoreo ambiental presentados por el prevencionista de seguridad.
- n) Elaboración y presentación del Informe Final de la Ficha Técnica.
- o) Otras responsabilidades que se le asigne inherentes a su cargo.
- p)

ARTICULO CUARTO.- DEJESE SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, copia de la presente Resolución al Programa de Mantenimiento de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº : 027-2021-GR. MOQ/GGR-GRI.

FECHA: 22 de Enero del 2021

Infraestructura Pública Regional, Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la oficina de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

